

leg 8  
44

26 de Mayo N.º 28  
de 1811.

Regencia

El Sr. Lisperguer: ha proporción  
para que se nombre un Regente  
que dirija los negocios del Estado; y  
un Consejo de gobierno que le asista  
con sus Consejos

1  
Señor.

V. M. ha exigido del Consejo de Regencia, que le manifieste las causas que han influido en el mal éxito de las Acciones militares, y pérdida de Plazas, desde la instalación de las Cortes; en cuyo cumplimiento, el Ministro de Guerra ha expuesto las generales, y bien conocidas por todos, proponiendo los remedios que son también muy obvios; pero yo

creo, que dá por causas, los efectos, de una primordial, q.<sup>e</sup> omite, y ta que sin duda es el origen de nuestros males, conduciéndonos rápidamente a una inevitable ruina, sino se acude al remedio.

A pesar del lastimoso estado en que nos halló el Firano, asombrará a las generaciones futuras, la nobleza de sentimientos de los Españoles, y sus inmensos recursos, q.<sup>e</sup> hubieran bastado los ingresos de nuestras Posesiones de ambos

Mundos, desde el principio de  
la revolucion, hasta el dia, p.  
sostener la lucha por mas ti-  
empo, con Exercitos tan nume-  
rosos, como los del enemigo so-  
bradamente bien mantenidos  
sin necesidad de otros arbitri-  
os; pero el mal ha sido haver  
nos faltado Gobierno; y he aqui  
la causa primordial q.<sup>e</sup> he in-  
dicado.

Este convencimiento hizo  
a la Nacion suspirar justa-  
mente por la congregacion de las  
Cortes, como unico remedio p.<sup>a</sup>

su salvacion, pues que solo es-  
te augusto Congreso, podria es-  
tablecer uno, q.<sup>e</sup> siendo legitimo,  
fundado sobre bases q.<sup>e</sup> asegurasen  
la libertad Nacional, impidiere  
tambien la arbitrariedad y el  
despotismo, causa de las desgra-  
cias q.<sup>e</sup> sufrimos, y que al mis-  
mo tiempo fuese tal q.<sup>e</sup> pudiese  
hacer frente al Usurpador.

Llegó pues este feliz dia; pe-  
ro podré preguntár si hemos  
conseguido este bien tan singu-  
lar? yo creo, Señor, q.<sup>e</sup> la respu-  
esta es muy dudosa.

V. M. ha juzgado que de-  
bia subsistir el Consejo de Regencia

21. variando el numero y las perso-  
nas q.<sup>e</sup> le componian bajo de las  
reglas q.<sup>e</sup> ha tenido a bien pres-  
cribir; pero veo proclamar, no sin do-  
lor, que los nombrados p.<sup>r</sup> V. M. se  
ostentan inertes, debiles, inobedi-  
entes, ineptos p.<sup>a</sup> obrar con la pleni-  
tud de facultades con que V. M.  
los ha revestido, con otros defectos  
q.<sup>e</sup> escuso insinuar; cargos que a  
la verdad no sé si son puestos, p.<sup>r</sup>  
q.<sup>e</sup> debo dudar si efectivamente  
están autorizados como correspon-  
de, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> oserbo q.<sup>e</sup> este Consejo  
está sin respeto, sin el qual ha de  
vacilar necesariamente la obediencia,  
se le vé **Ademas** sujeto a que

qualquiera dirija contra el sus  
quejas, que son oídas p.<sup>o</sup> V. M. a  
efecto de la tuicion general q.<sup>o</sup> se  
ha reservado sin limitacion algu-  
na; y q.<sup>o</sup> su consecuencia frequen-  
temente interrumpido en la exe-  
cucion de sus providencias ya  
con informes, o ya con ordenes  
revocatorias, intimidandole en sus  
resoluciones q.<sup>o</sup> no exponerse a re-  
convenciones sensibles, y q.<sup>o</sup> ello  
necesitado a consultarlo todo, y  
sus propuestas no solo expuestas  
a no ser aceptadas, como es co-  
mun, sino es tambien sujetas a  
retardaciones en la deliberacion  
de V. M. lo q.<sup>o</sup> le constituye un

Consejo sin autoridad, dependien-  
te, tímido, y sin facultades; lo  
q. si es así podré sin riesgo asegu-  
rar a V. M. q. no tenemos Gobiern-  
no, y esta es la falta q. nos oca-  
siona todos nuestros males resul-  
tando de ella el desperdicio de los  
haveres Reales, la desorganizaci-  
on de nuestros Ejércitos, su insu-  
bordinacion e indisciplina, la co-  
rrupcion de las costumbres y todos  
los demas daños q. experimentamos,  
sobre cuyo supuesto hago a V. M.  
la Propuesta siguiente.

"Siendo uno de los primeros ob-  
jetos del Congreso de Cortes tan de-  
seado p. la Nacion el q. V. M. es-

haya un Gobierno conveniente  
a las criticas circunstancias  
del dia, analogo a la Monarquia  
q.<sup>e</sup> desea conservar, adornado de  
la energia, actividad y fuerza  
correspondiente; se dignen V. M. de  
diciar su atencion a este inte-  
resante objeto, separandose del  
sistema q.<sup>e</sup> hasta aqui ha adop-  
tado en sus deliberaciones; nom-  
brando desde luego un solo Regem-  
te, q.<sup>e</sup> se crea adornado de un  
desinteresado Patriotismo, y de  
una firme entereza p.<sup>a</sup> la execu-  
cion de lo q.<sup>e</sup> se crea conducente  
a la libertad, bien, y felicidad  
de la Patria, con plena y abso.

3. Una libertad sin cables de los li-  
mites q.<sup>e</sup> le prescriben las Leyes  
y la Constitución q.<sup>e</sup> se forme re-  
ducida a mi corto entender a un  
medio sencillo. q.<sup>e</sup> puede poner tra-  
bas a la arbitrariedad y el des-  
potismo, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> aun quando abso-  
lutamente al Soberano no le im-  
pida en su caso arribar a estos  
extremos p.<sup>a</sup> ser imposible fijar  
reglas p.<sup>a</sup> la perpetuidad, a lo  
menos le sea difícil arribar a  
este grado en algunos siglos. Y se  
reduce a q.<sup>e</sup> V. M. le acompañe  
un Consejo de Gobierno compuesto  
de personas de su privadísima nomi-  
nacion adornadas de las luces

correspondientes en los respectivos  
ramos de la administración pu-  
blica, formando de ellos secciones  
de tres o mas individuos q.<sup>e</sup> pro-  
pongan en cada uno de los insi-  
nuados respectivos ramos las pro-  
videncias q.<sup>e</sup> convergan en estas  
y en qualesquiera otras circuns-  
tancias, de cuyas propuestas  
no pueda salir el Jefe de des-  
pues de revisadas p.<sup>a</sup> una otra  
sección de aprobacion y examen  
con uniformidad de pareceres,  
o en caso de empate o del visen-  
do de uno solo con nombramiento de  
todos los del I.<sup>to</sup> Consejo del q.<sup>e</sup>  
deba dividir o uniformar la apro-

bacion de la Propuesta, o su de-  
restimacion, extendiendose esta  
propuesta y aprobacion a la dis-  
pensacion de empleos, honores,  
gracias e inversion de caudales  
en los casos extraordinarios y  
no comprendidos en los gastos  
ordinarios; quedando al Presente  
la execucion de estas Propues-  
tas con toda la plenitud y po-  
der de la Autoridad Real y  
todo con reserva de obtener la  
aprobacion de las Cortes en  
las epocas q. V. M. señale p.<sup>a</sup>  
su convocacion y concurrencia  
q. podria ser de dos en dos años  
con un numero limitado de

Diputados de cada una de las  
Provincias del Reyno, cuyas Cor-  
tes examinarian dentro del ter-  
mino q.<sup>ese</sup> señalase su duracion,  
asi la conducta del presente,  
como las providencias acorda-  
das p.<sup>o</sup> el Consejo de Gobierno  
q.<sup>e</sup> queda indicado." Cadix 26  
de Marzo de 1811.

J. Cos  
Tan. Lopez Siqueiros

Se leyó en la sesión de esta  
mañana al 26 de Marzo de 1811.  
y no se admitió a discusión